

**Con el objetivo de agregar información adicional a los estados financieros respecto a diferenciar los cambios en el patrimonio relacionados con transacciones originadas con los propietarios, de otros cambios netos en el patrimonio, en fecha 6 de septiembre del 2007, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) emitió la versión revisada de la Norma Internacional de Contabilidad I (NIC 1)-Presentación de Estados Financieros. La fecha efectiva para la aplicación de los cambios efectuados a la referida norma deberá ser para los períodos anuales que inicien en o después del 1 de enero del 2009.**

**Los principales cambios a la NIC 1 fueron los siguientes:**

- El título del Balance General fue cambiado por el de Estado de Situación Financiera (Statement of Financial Position) ;en vez de estado de Flujo de Efectivo (Cash Flow Statement) se deberá titular Estado de Flujos de Efectivo ( Statement of Cash Flows)
- Cuando una entidad efectuó cambios retrospectivos en la aplicación de políticas contables, corrección de errores o reclasificaciones a los estados financieros, deberá presentar las cifras comparativas de por lo menos de tres años del estado de situación financiera, en vez de dos años, como era requerido anteriormente. Esto, con la finalidad de proveer información que sea útil para el análisis de los estados financieros de la entidad.
- Anteriormente, se permitía incluir en el estado de cambios en el patrimonio las partidas de ingresos y gastos que no procedían directamente de transacciones con los accionistas, tales como: Efecto en cambio por traducción de partidas en moneda extranjera, Ganancia o pérdida por revaluación de activos, cambios en activos financieros disponibles para la venta, ganancias o pérdidas actuariales de planes de pensiones. Con la modificación, dichos cambios deben presentarse en un estado separado de utilidades integrales (Comprehensive Income), por lo que se adiciona un nuevo estado, o bien, dichos cambios podrán presentarse conjuntamente en el estado de resultados de la entidad.
- También, requiere la revelación de los ajustes y reclasificaciones que se efectúen en el periodo respecto a las partidas de otros resultados integrales (Other Comprehensive Income) a ganancia o pérdida del periodo corriente, que fueron reconocidos previamente como otros resultados integrales.
- Debe determinarse de manera separada el efecto del impuesto sobre la renta y/o diferido originado de las partidas que conforman los otros resultados integrales en notas a los estados financieros).
- Cuando se declaren dividendos a los propietarios, debe revelarse el monto por acción de los dividendos declarados, bien sea en el estado de cambios en el patrimonio o en notas a los estados financieros. No está permitido la revelación de esta información en el estado de utilidades integrales (Comprehensive Income)
- Para la revisión de la NIC 1, el Consejo se apoyó en el SFAS 130 emitido por el FASB, que se refiere a Reporting of (Comprehensive Income.